

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
FLUIDRA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE  
MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE SOMETERÁ  
A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS (PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA)**

---

**1. Introducción**

El consejo de administración de Fluidra, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado, en su sesión de 30 de abril de 2014, convocar junta general ordinaria de accionistas para su celebración el día 4 de junio de 2014, en primera y única convocatoria, y someter a dicha junta general de accionistas, bajo el punto sexto del orden del día, la aprobación de la modificación del artículo 41º de los estatutos sociales (“Reuniones del Consejo de Administración”).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“**LSC**”), y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (“**RRM**”), la citada propuesta de acuerdo a la junta general de accionistas requiere la formulación por el órgano de administración del siguiente informe justificativo así como de la redacción del texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta.

**2. Justificación de la propuesta de modificación**

La propuesta de modificación del artículo 41º de los estatutos sociales pretende prever: (i) la posibilidad de celebrar reuniones del consejo de administración de la Sociedad por videoconferencia, por conferencia telefónica múltiple u otras técnicas de comunicación a distancia, con el fin de facilitar la celebración de reuniones del consejo de administración con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, especialmente en aquellos casos en los que no sea posible la efectiva reunión del consejo de administración con la prontitud requerida por los acuerdos en cuestión a adoptar; y (ii) la posibilidad de adoptar acuerdos por el consejo de administración por escrito y sin necesidad de realizar sesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 248.2 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 15.6 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

**3. Texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta**

La modificación estatutaria propuesta, en caso de que sea aprobada por la junta general de accionistas, implicará la modificación del artículo 41º de los estatutos sociales que tendría, en lo sucesivo, el siguiente tenor literal:

**“Artículo 41.- Reuniones del Consejo de Administración**

*El Consejo de Administración se reunirá, de ordinario un mínimo de seis veces al año y, en todo caso con la frecuencia precisa para desempeñar sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos cuando dicha petición se hubiese formulado con una antelación no inferior a cinco días de la fecha prevista para la celebración de la sesión.*

*Asimismo el Consejo se reunirá a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad y también cuando lo pidan, al menos, dos de sus miembros, en cuyo caso se convocará por el Presidente para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. Los Administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.*

*La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta certificada, fax, telegrama o correo electrónico y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de cinco días.*

*La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente preparada y resumida.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión y los puntos a tratar en el orden del día.*

*Serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración celebrado por videoconferencia, por conferencia telefónica múltiple u otras técnicas de comunicación a distancia, siempre que ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello, y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta del consejo y en la certificación que de estos acuerdos se expida.*

*En tal caso, la sesión del Consejo se considerará única y celebrada en el domicilio social. Igualmente será válida la adopción de acuerdos por el Consejo de Administración por el procedimiento escrito y sin sesión, siempre que ningún consejero se oponga a este procedimiento.”*

Y a los efectos legales oportunos, el consejo de administración de la Sociedad formula el presente informe, en Sabadell, a 30 de abril de 2014.

\_\_\_\_\_  
Joan Planes Vila

\_\_\_\_\_  
Eloy Planes Corts

\_\_\_\_\_  
Aniol, S.L., representada por  
Bernat Garrigós Castro

\_\_\_\_\_  
Óscar Serra Duffo

\_\_\_\_\_  
Bernardo Corbera Serra

\_\_\_\_\_  
Bansabadell Inversió  
Desenvolupament, S.A., representada  
por Carlos Ventura Santamans

\_\_\_\_\_  
Richard J. Cathcart

\_\_\_\_\_  
Kam Son Leong

\_\_\_\_\_  
Juan Ignacio Acha-Orbea Echeverría